

**Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 373-2015-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 01024985) recibida el 28 de abril del 2015, mediante la cual doña ANA LUZ MOREANO MARTICORENA, solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su condición de viuda del fallecido docente don MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO.

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo establece el inciso a) del artículo Nº 182º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el fallecimiento es una de las causas del término de la carrera administrativa, como es el presente caso;

Que, el citado ex-decano MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, falleció el 23 de marzo de 2015 según consta en la copia del Certificado de Defunción debidamente legalizada por Notario Público;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita el otorgamiento de pensión de viudez, por su condición de viuda del fallecido don MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el régimen del Decreto Ley Nº 20530, adjuntando como sustento instrumental copia legalizada ante Notario Público del Certificado de Defunción de su esposo, que da cuenta del fallecimiento de don MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, acaecido el día 23 de marzo del 2015; original de la Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Sapallanga-Huancayo, en la que se aprecia el nombre de la recurrente y el causante, y copias simples de la Resolución Directoral Nº 1139, del Documento Nacional de Identidad DNI Nº 10062730 de la recurrente, y Boleta de Pago del docente fallecido;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal mediante los Informes Nºs 153 y 195-2015-OPER de fechas 08 de mayo y 09 de junio del 2015, señala que a don MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, en calidad de ex docente de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de principal a dedicación exclusiva del Régimen Laboral del D.L. Nº 20530, le correspondería una pensión del 100% como docente principal a dedicación exclusiva, percibiendo una pensión de S/. 3,048.00 (tres mil cuarenta y ocho con 00/100 nuevos soles); asimismo, indica que la pensión de viudez a la esposa del fallecido ex docente es a partir del 01 de abril del 2015;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Nº 239-2015-AL de fecha 20 de mayo del 2015, señala que el Art. 32º del Decreto Ley Nº 20530 establece las normas para el otorgamiento de la pensión de viudez, modificado por el Art. 7º de la Ley Nº 28449, en el que se precisa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo, entre otras, a las normas siguientes: b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, asimismo, indica que la vinculación conyugal se encuentra debidamente probada con la Partida de Matrimonio que en original se adjunta, documento público expedido por la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Huancayo, y el fallecimiento se encuentra probado con la copia legalizada ante Notario Público del Certificado de Defunción, por lo que opina que es procedente otorgar la pensión de supervivencia por viudez a favor de la recurrente doña ANA LUZ MOREANO MARTICORENA DE ALTAMIRANO;

Estando a lo expuesto; a los Informes N°s 153 y 195-2015-OPER de fechas 08 de mayo y 09 de junio del 2015 y al Informe Legal N° 239-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de mayo del 2015; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada, la función pública docente por la causal de fallecimiento, a don **MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO** ex- docente principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 23 de marzo del 2015, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.
- 2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **ANA LUZ MOREANO MARTICORENA DE ALTAMIRANO**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente de esta Casa Superior de Estudios don **MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de abril del 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Comité de Inspección y Control, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, OPLA, OAL, OCI, OGA, OAGRA, OER, UE, URYBS,  
cc. OCP, OFT, ADUNAC, CIC e interesada y archivo.